DE LA 0554 QUE GARANTIZA EL RESPETO Y LA INCLUSIÓN DE LA DIVERSIDAD SEXO-GENÉRICA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, Y RESPONSABILIDADES DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL DMQ ESTABLECIDAS DESDE EL ARTÍCULO 1111 AL 1115 DEL CÓDIGO MUNICIPAL

diversidad sexo-genérica en el Distrito Metropolitano de Quito, mediante 10 artículos que incluyen los principales derechos a proteger, las responsabilidades del organismo encargado del eje social y la inclusión social de la Municipalidad[1], funcionamiento de la Mesa Representativa LGBTI[2], medidas para la promoción y el ejercicio de derechos, principalmente de educación, salud, comunicación, promoción de derechos y participación. Establece, además, las responsabilidades de la comisión de género y equidad social del MDMQ[3] en el impulso de algunas acciones y fiscalización del cumplimiento de la ordenanza, así como disposiciones respecto a la planificación y financiamiento, y la determinación de eventos conmemorativos en relación a tres fechas emblemáticas de la comunidad LGBTI.

En el 2024, mediante Ordenanza Metropolitana 072, de 12 de abril del mismo año, se realizó la codificación del Código Municipal, mismo que recogió todos los artículos de la 0M 0554 e incorporó otros artículos para la protección de la población LGBTI, ampliando sus derechos y estableciendo una institucionalidad para su protección, a través del Sistema de Protección Integral y el Subsistema de diversidades sexo genéricas; no obstante, omitió lo referente a la Mesa Representativa LGBTI, que tenía como responsabilidades: promover la participación, crear una base de datos de personas, instituciones, agrupaciones organizaciones sociales y académicas relacionadas al apoyo a temas de DSG, canalizar los planes especiales, programas y servicios destinados a cubrir requerimientos de los grupos de las DSG, promover la capacitación,

formación en promoción y ejercicio de derechos de la diversidad sexual y de género, en coordinación con la instancia municipal encargada de la capacitación.

El Consejo Consultivo de Derechos de las Diversidades Sexo Genéricas, creado en diciembre de 2017 mediante Ordenanza Metropolitana 0188, en diferentes momentos de su funcionamiento ha manifestado su preocupación respecto a la omisión de la Mesa Representativa LGBTI, principalmente, frente a la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social del MDMQ y a la Secretaría de Inclusión Social, preocupación que ha sido expresada actualmente por el Consejero Germán Castillo, representante del Grupo de DSG en el Pleno del CPD, quien solicita un análisis de la OM 0554 así como de los artículos 1111 al 1115 del Código Municipal.

Con estos antecedentes, las autoridades del Consejo de Protección de Derechos (CPD) solicitan al Proceso de Formulación de Políticas Públicas, Transversalización de Enfoques, Seguimiento y Evaluación, revisar y analizar los instrumentos señalados, para lo cual se hace una matriz que recoge el articulado de la OM 0554 y los relaciona con los artículos contenidos en el Código Municipal con respecto a las diversidades sexo genéricas. El presente informe responde a este requerimiento.

2. Evolución de la normativa local relacionada a la protección de derechos de las Diversidades Sexo Genéricas: Principales hallazgos

Los derechos de la población LGBTI se concretan, por primera vez, en una ordenanza local en diciembre de 2007; a partir de entonces, se han dado varias reformas a través de ordenanzas sustitutivas, hasta llegar al actual Código Municipal, como se describe brevemente a continuación:

a. **OM 240, de 26 de diciembre de 2007**, intitulada: ORDENANZA DE INCLUSIÓN DE LA DIVERSIDAD SEXUAL GLBTI, (GAYS, LESBIANAS, BISEXUALES, TRANSGENEROS E INTERSEX) EN LAS POLITICAS DEL DISTRITO METROPOLITANO, en su Art. 1,- declara a la discriminación por orientación sexual como una violación de los derechos humanos fundamentales, que se contrapone a la Constitución Política de la República del Ecuador, los derechos humanos y la política municipal, y establece 5 artículos más para contrarrestar el estigma, la discriminación por orientación sexual y la homofobia.

b. OM 275, de 29 de diciembre de 2008, intitulada: ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA METROPOLITANA 240 DE 26 DE FEBRERO DEL 2007, PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL 280 DE 22 DE FEBRERO DEL 2008, REFERENTE A LA INCLUSION DE LA DIVERSIDAD SEXUAL GLBTI (GAYS, LESBIANAS, BISEXUALES, TRANSGENEROS E INTERSEX) EN LAS POLÍTICAS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO incorpora únicamente un artículo extensivo a la OM 240:

> "Art. 1.- A continuación del artículo 4 de la Ordenanza Metropolitana 240, incluyese el siguiente artículo: "Art. ... Para el cumplimiento de esta ordenanza un miembro de la población GLBTI participará en el Consejo de Equidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, quien será nombrado por organizaciones reconocidas por su trabajo en la comunidad GLBTI".

c. OM 0554, de 09 de mayo de 2014, establece los derechos de la población de la diversidad sexo-genérica en el Distrito Metropolitano de Quito, mediante 10 artículos que incluyen los principales derechos a proteger, las responsabilidades del organismo encargado del eje social y la inclusión social de la Municipalidad para promover la participación y representación de las diversidades sexo genéricas en los espacios de participación ciudadana, entre otros temas, como se menciona al inicio del presente informe.

d. OM 0188, de diciembre de 2017, establece, por primera vez, la protección de las diversidades sexo genéricas, y de otros grupos de atención prioritaria, en vulnerabilidad y/o riesgo, naturaleza y animales, desde una visión integral, a través del Sistema de Protección Integral y los Subsistemas especializados, demostrando así un avance que es recogido de manera integral en el proceso de codificación del Código Municipal, e incluyendo algunos artículos adicionales para la promoción de los derechos de esta población. Adicionalmente incorpora las responsabilidades del Consejo de Protección de Derechos, y otros organismos del Sistema de Protección integral, como se puede observar en la matriz desarrollada a continuación.

e. Código Municipal, emitido mediante **Ordenanza Metropolitana 072, de 12 de abril del 2024**, amplía la protección a diversidades sexo genéricas a través de algunos temas ausentes en las anteriores ordenanzas, como los señalados a continuación:

SECCIÓN IV: DE LOS PREMIOS EN TEMAS DE GÉNERO Y JUVENTUD

PARÁGRAFO III

DEL PREMIO "PATRICIO BRABOMALO MOLINA PARA LA POBLACIÓN DE LAS DIVERSIDADES SEXO GENÉRICAS"

CAPÍTULO II

SECCIÓN I
EL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

SUB PARÁGRAFO II

DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, que integra en el pleno a representantes de diversidades sexo genéricas

DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS DE DERECHOS, entre los que se encuentra el de diversidades sexo genéricas

Así como el Art. 909, que trata sobre los Subsistemas de Protección, entre los que se encuentra el Subsistema de diversidades sexo genéricas.

En relación a lo referido en los **Artículos 1111 al 1115** del Código Municipal (CM) se evidencia que:

- Recogen las mismas disposiciones de los artículos 5,6,7,8 y 9 de la OM 0554, actualizando las referencias de las instancias municipales responsables de la promoción, ejecución, coordinación y fiscalización de lo dispuesto; principalmente en referencia a la instancia municipal responsable de lo social y la inclusión social, así como a la Comisión de Género Igualdad e Inclusión Social, conocida anteriormente como comisión de género y equidad social del MDMQ.
- Se omite a la Mesa Representativa LGBTI y, en su lugar, se incluye al Consejo de Protección de Derechos (CPD), con las responsabilidades asignadas a dicha Mesa en la OM 0554, lo cual constituye un error del proceso de codificación, ya que no existe equivalencia entre el CPD y la Mesa Representativa LGBI; el primero es un organismo de formulación, transversalización, seguimiento y evaluación de políticas públicas de protección de derechos; mientras que, la segunda, es una instancia de participación

ciudadana y control social, integrada, en este caso, por representantes de la población de las diversidades sexo genéricas.

- Las competencias del CPD, señaladas anteriormente, están en relación a todos los grupos de atención prioritaria, en situación de riesgo y/o vulnerabilidad, entre los que se encuentran: niños, niñas, adolescentes; jóvenes; adultos/as mayores; mujeres; diversidades sexo genéricas; personas con discapacidad; pueblos y nacionalidades indígenas; pueblo afro; personas en movilidad humana, naturaleza y animales. En el caso de la Mesa Representativa se encarga únicamente de los derechos y responsabilidades públicas del grupo de diversidades sexo genéricas, para lo cual tiene la potestad de realizar vigilancia y exigibilidad del cumplimiento de lo establecido en la norma.

3. Conclusiones y Recomendación

- El CPD, al ser un organismo que tiene entre sus atribuciones la coordinación de los diferentes organismos, instituciones y/u organizaciones de la sociedad civil participa en diferentes Mesas Técnicas, pero no como responsable directo de las temáticas a las que se refieren; por ejemplo, la Mesa Técnica de Erradicación del Trabajo infantil, liderada por la Secretaría de Inclusión Social del MDMQ, entre otras.
- Con el cambio de nombre de la Mesa representativa de diversidades sexo genéricas por el de Consejo de Protección de Derechos -que se evidencia en los artículos 1111 al 1115 del CM-, se trasladan unas responsabilidades que no son de competencia de este organismo, sino de las instancias de participación y representación ciudadana, en este caso de las diversidades sexo genéricas, como es el Consejo Consultivo.
- Al haber estado la Mesa representativa de diversidades sexo genéricas (contenida en la OM 0554) bajo el liderazgo de la instancia municipal encargada del eje social y de la inclusión social, este Consejo no ha recibido requerimientos respecto a acciones de coordinación para el funcionamiento de la misma.
- Por lo señalado anteriormente, se recomienda que desde el CCD de diversidades sexo genéricas se gestione con la instancia municipal responsable del eje social y de la inclusión, y responsable además del articulado en mención, la conformación de una Mesa Técnica que trate los temas de interés de las diversidades sexo genéricas para que puedan participar, de forma directa, en las acciones de vigilancia, exigibilidad, participación y aportar en otros temas técnicos para el cumplimiento de sus derechos.

MATRIZ COMPARATIVA DE LA ORDENANZA 0554 QUE GARANTIZA EL RESPETO Y LA INCLUSIÓN DE LA DIVERSIDAD SEXO-GENÉRICA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, Y ANÁLISIS DE LAS RESPONSABILIDADES DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL DMQ ESTABLECIDAS DESDE EL ARTÍCULO 1111 AL 1115 DEL CÓDIGO MUNICIPAL

ORDENANZA METROPOLITANA 0554 (08 mayo 2014)	**CÓDIGO MUNICIPAL DEL DMQ (Actualizado al 17 de febrero de 2025)**
CONSIDERANDOS	
La Ordenanza Metropolitana 0554, de 09 de mayo del 2014, al ser posterior a la CRE (2010) se enmarca en los postulados, derechos y garantías de la norma suprema; no obstante, no establece con la amplitud necesaria las obligaciones de los gobiernos autónomos descentralizados en la garantía de los derechos.	El Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito fue codificado el 29 de marzo de 2029, con la OM 001; sin embargo, la codificación en sí, se realiza en el 2024, mediante la OM 072-2024, de 12 de abril de 2024, que ha tenido ya varias reformas, incluida la última, de 17 de febrero de 2025, que es en la que se sustenta el presente informe. En esta norma se puede apreciar, además de la armonía con la Constitución de la República del Ecuador (2008), sobre todo en relación a la facultad legislativa del Gobierno Local, la integración de todas las OM que establecen las responsabilidades de esta autoridad en la protección y garantía de los derechos de la población perteneciente a las Diversidades Sexo Genéricas y de otros grupos de atención prioritaria, en situación de vulnerabilidad y/o riesgo, así como de naturaleza y animales.
ARTICULADO	
Art.1 Objeto: LGBTI; Ampliar la protección a las personas de identidad Q+ y todas las identidades que se asocian a éstas.	TÍTULO X DE LA GARANTÍA DEL RESPETO Y LA INCLUSIÓN DE LA DIVERSIDAD SEXO GENÉRICA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Art. 1108.- Objeto.- El presente Título tiene como finalidad instaurar los mecanismos que permitan afirmar el respeto de los derechos de todos los ciudadanos y ciudadanas, cualquiera sea su identidad sexo genérica, dentro del territorio del Distrito Metropolitano de Quito; incluir políticas de acción afirmativa que logren la inclusión de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgéneros e intersexo (en adelante "personas de diversidades sexo genéricas (48)"); y, eliminar la discriminación en función de la diversidad sexo-genérica, fortaleciendo el reconocimiento y la construcción de la identidad de género y orientación sexual desde temprana edad.

Art.2 Ámbito: Distrito Metropolitano de Quito (DMQ)	Ámbito: Distrito Metropolitano de Quito (DMQ)
Art.3 Autoridad Metropolitana responsable y coordinadora: Organismo encargado del eje social y la inclusión social de la Municipalidad, el que se asegurará que se incluyan espacios participativos y de seguimiento que propendan a la implementación de políticas públicas para la población LGBTI. Para cumplir con el objetivo, éste creará espacios permanentes y la autoridad responsable convocará a los diversos grupos y personas naturales a espacios de participación e interacción con las instituciones, autoridades municipales y entre ellos para el desarrollo de los proyectos inclusivos e impulsar la promoción de derechos.	TÍTULO X: DE LA GARANTÍA DEL RESPETO Y LA INCLUSIÓN DE LA DIVERSIDAD SEXO GENÉRICA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Art. 1110.- Autoridad metropolitana responsable y coordinadora.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito designa, como autoridad coordinadora para la ejecución de los objetivos del presente Título, al organismo encargado del eje social y la inclusión social de la Municipalidad, el que se asegurará que se incluyan espacios participativos y de seguimiento que propendan a la implementación de políticas públicas para la población de diversidades sexo genéricas. Para cumplir con el objetivo, éste creará espacios permanentes y la autoridad responsable convocará a los diversos grupos y personas naturales a espacios de participación e interacción con las instituciones, autoridades municipales y entre ellos para el desarrollo de los proyectos inclusivos e impulsar la promoción de derechos Art. 863.- Rectoría*.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es el gobierno autónomo descentralizado que ejerce la rectoría del Sistema, a través de la Secretaría rectora y responsable de las políticas sociales, que además tendrá competencias específicas de formulación de las políticas sociales y de inclusión, lineamientos técnicos para el monitoreo de programas, proyectos y servicios que efectivicen las políticas públicas para el ejercicio de los derechos. *Se refiere a la rectoría del Sistema de Protección Integral que incluye el Subsistema de Protección a Personas de las Diversidades Sexo Genéricas
Art.4 Mesa Representativa LGBTI; promover la participación; crear una base de datos de personas, instituciones, agrupaciones organizaciones sociales y académicas relacionadas al apoyo a temas de DSG. La entidad encargada del eje social y la inclusión social del MDMQ debe convocar al menos trimestralmente a reuniones con el objeto de fortaleces la promoción y ejercicio de derechos de las DSG.	No menciona nada en referencia a este artículo
Art.5 Medidas para la promoción y el ejercicio de los derechos. - La entidad encargada del eje social y la inclusión social del MDMQ	**Art. 1111**.- Medidas para la promoción y el ejercicio de los derechos.- La entidad encargada del eje social y de la inclusión social del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito verificará

verificará junto con la Secretaría de Planificación del MDMQ que todas las instancias municipales incluyan en sus POAS, planes especiales, programas y servicios destinados a cubrir requerimientos de los grupos de las DSG, los que serán canalizados a través de la Mesa representativa LGBTI. Promoverá la capacitación, formación en promoción y ejercicio de derechos de la Diversidad sexual y de género, en coordinación con el Instituto de Capacitación Municipal. La entidad encargada del eje social y la inclusión social del MDMQ enfocará sus esfuerzos en desarrollar campañas en los temas de: a. Educación y promoción de derechos: Se implementarán y se desarrollarán, en el marco de la planificación anual de la entidad encargada de la educación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, planes de formación mediante anuncios de cualquier tipo como carteles, vallas publicitarias, entre otros que sean informativos, pedagógicos e ilustrativos, los mismos que deberán ser ubicados en lugares públicos, centros educativos, recreativos y todas las entidades municipales con el objetivo de promocionar los derechos de las diversidades sexo genéricas, la inclusión en la diversidad y el ejercicio de los mismos. La información que se divulgue en estos carteles propenderá a transformar las creencias y actitudes heteronormadas y heterosexistas. Se informará a la ciudadanía respecto a medios para el apoyo psicológico, para los problemas familiares que estas situaciones y procesos personales puedan generar, así como para recibir apoyo y educación a las familias que lo deseen. b. En los centros educativos municipales se desarrollarán planes y programas educativos periódicos, al menos trimestralmente, para erradicar prejuicios que fomentan los estereotipos respecto	en coordinación con la Secretaría encargada de la planificación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, que todas las instancias municipales incluyan dentro de todos sus planes operativos anuales, planes especiales, programas y servicios destinados a cubrir requerimientos de los grupos de la diversidad sexo-genérica, los cuales serán canalizados a través del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito para estudio de las autoridades municipales. Así mismo, promoverá la capacitación, formación en promoción y ejercicio de los derechos de la diversidad sexual y de género, en coordinación con la entidad encargada de la capacitación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. La inclusión de estos programas será de manera explícita para la promoción de los derechos por identidad de género y orientación sexual. La entidad encargada del eje social y de la inclusión social del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, enfocará sus esfuerzos a desarrollar campañas en los siguientes temas: a. Educación y promoción de derechos: Se implementarán y se desarrollarán, en el marco de la planificación anual de la entidad encargada de la educación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, planes de formación mediante anuncios de cualquier tipo como carteles, vallas publicitarias, entre otros que sean informativos, pedagógicos e ilustrativos, los mismos que deberán ser ubicados en lugares públicos, centros educativos, recreativos y todas las entidades municipales con el objetivo de promocionar los derechos de las diversidades sexo genéricas (50), la inclusión en la diversidad y el ejercicio de los mismos. La información que se divulgue en estos carteles propenderá a transformar las creencias y actitudes heteronormadas y heterosexistas. Se informará a la ciudadanía respecto a medios para el apoyo psicológico, para los problemas familiares que estas situaciones y procesos personales puedan generar, así como para recibir apoyo y educación a las familias que lo deseen. En los centros educativos municipales se desarrollarán planes y programas educativos periódicos, al menos trimestralmente, para erradicar prejuicios que fomentan los estereotipos respecto a la diversidad sexo-genérica o la idea de que existen modelos únicos de comportamiento heterosexual, dichos programas serán avalados previo informe técnico de la Secretaría encargada de la educación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, entidad que definirá la estrategias y lineamientos a seguir para la difusión e (sic) la información pertinente.

a la diversidad sexo-genérica o la idea de que existen modelos únicos de comportamiento heterosexual, dichos programas serán avalados previo informe técnico de la Secretaría encargada de la educación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, entidad que definirá la estrategias y lineamientos a seguir para la difusión e (sic) la información pertinente. c. Salud: La entidad encargada de la salud del MDMQ desarrollará protocolos y guías de atención de salud para personas LGBTI con programas de seguimiento, monitoreo e investigación en atención de salud y cambios en calidad de vida, así como acceso a la salud para todas las personas del DMQ, de conformidad a OM No. 494. d. Comunicación: La entidad encargada de la comunicación del MDMQ, a través de todos los medios publicitarios y de comunicación que dispone la Municipalidad, sean estos impresos (periódicos, volantes, revistas, etc), asignará en todos los medios espacios para la promoción e inclusión de la diversidad. La entidad encargada del eje social y la inclusión social del MDMQ coordinará los contenidos e. Promoción de derechos: La entidad encargada del eje social y la inclusión social del MDMQ será la encargada de las medidas de promoción de derechos f. Otras medidas de acción y promoción de derechos	b. Salud: La entidad encargada de la salud del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito desarrollará protocolos y guías de atención de salud para personas de diversidades sexo genéricas a través de programas de seguimiento, monitoreo e investigación en atención de salud y cambios en calidad de vida así como acceso a la salud para todas las personas del Distrito, de conformidad a lo dispuesto en la normativa metropolitana vigente. c. Comunicación: Las entidad encargada de la comunicación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de todos los medios publicitarios y de comunicación que dispone la Municipalidad, sean estos impresos (periódicos, volantes, revistas, etc.), electrónicos, radiales, televisivos, entre otros, asignarán en cada edición un espacio para educación en género e información sobre la población de diversidades sexo genéricas (52), esto con el objetivo de diversificar la promoción e inclusión en la diversidad de los derechos de esta población. Para el efecto, la entidad encargada del eje social y de la inclusión social del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito coordinará los contenidos que difunda la entidad encargada de la comunicación de la Municipalidad; d. Promoción de derechos: Medidas de promoción de derechos que impulsa la entidad encargada del eje social y de la inclusión social del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; y, e) Otras medidas de acción y promoción de derechos.
Art.6 Participación activa de la ciudadanía: La presidencia de la comisión de género y equidad social, o su equivalente, en conjunto con la Mesa Representativa LGBTI fomentará el uso libre y permanente del espacio inclusivo de participación denominado “participación ciudadana”, dentro de la comisión, conforme lo establecido en la normativa metropolitana vigente para el efecto.	**Art. 1112**.- Participación activa de la ciudadanía.- La presidencia de la Comisión competente en materia de igualdad, género e inclusión social, en conjunto con el Consejo Metropolitano de Protección de Derechos, fomentará el uso libre y permanente del espacio inclusivo de participación denominado "participación ciudadana", dentro de la comisión conforme lo establecido en la normativa metropolitana vigente para el efecto. La Comisión competente en materia de igualdad, género e inclusión social escogerá de entre las

La comisión de género y equidad social o su equivalente, escogerá de entre las postulaciones presentadas por los grupos, colectivos, sociedad civil, organizaciones, instituciones, académicas, entidades que trabajen y promuevan los derechos de la diversidad sexo genérica, dos representantes que, de manera honorífica y gratuita, intervengan en el seno de la comisión, en atención a los principios de democracia participativa, en el espacio denominado "participación ciudadana".	postulaciones presentadas por los grupos, colectivos, sociedad civil en general, organizaciones, instituciones académicas y demás entidades que trabajen y promuevan los derechos de la diversidad sexo-genérica, dos representantes que, de manera honorífica y gratuita, intervengan en el seno de la comisión de equidad social y género del Concejo Metropolitano de Quito en atención a los principios de democracia participativa, en el espacio denominado "participación ciudadana.
Art.7 Respeto a la DSG: Comisión de Igualdad y Género coordinará con organismos municipales de seguridad y gobernabilidad. A través de los CEJs conocerán y darán seguimiento a denuncias de violación de derechos de la población DSG Los CEJs y la entidad encargada del eje social y la inclusión social del MDMQ, y la CIG verificarán que los CEJs presenten informes trimestrales. En caso de presentarse casos de vulneración de derechos se correrá traslado a las instancias nacionales y locales correspondientes, de justicia y defensa de los derechos. Todos los casos con sentencia serán informados por los medios municipales para el respectivo conocimiento y sanción o medida de resarcimiento ético-moral-comunitario. Se designa como responsables del seguimiento a los casos a los representantes de la población LGBTI ante la Comisión de G y Equidad, quien presentará en sesiones de la Comisión informes puntuales de resultados obtenidos, acciones afirmativas opcionales, luego serán socializados a los grupos específicos para prevenir y asegurar la no repetición de violaciones a los derechos.	**Art. 1113**.- Respeto a la diversidad sexual y de género: La Comisión competente en materia de igualdad, género e inclusión social trabajará coordinadamente con las entidades u organismos municipales encargados de la seguridad y gobernabilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; y, a través de los Centros de Equidad y Justicia, conocerán y darán seguimiento a las denuncias en casos de violación de los derechos de la población de la diversidad sexo-genérica. El Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito y la entidad encargada del eje social y de la inclusión social en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito verificarán conjuntamente con la comisión encargada del eje social y de género, que los Centros de Equidad y Justicia presenten un informe trimestral, que será conocido en la comisión, sobre presuntos atentados a los derechos humanos. Una vez analizado el informe emitido y de verificarse el atentado o violación de derechos, a través del Centros de Equidad y Justicia se pondrá en conocimiento, de ser el caso, de las instancias nacionales y locales pertinentes de justicia y de defensa de los derechos, a fin de que se inicien los procesos administrativos, civiles y/o penales pertinentes en contra de los responsables. Todos los casos con sentencia serán informados por los medios municipales para el respectivo conocimiento y sanción o medida de resarcimiento ético-moral comunitario. Se designa como responsable del seguimiento de estos casos, a los representantes de la población de diversidades sexo genéricas ante la comisión encargada del eje social y de género, quienes deberán presentar en las sesiones de la comisión los informes puntuales de resultados obtenidos, acciones afirmativas opcionales, entre otras alternativas de resolución tomadas respecto a la presunta violación de los derechos humanos. Estos informes deberán ser socializados con los

	grupos específicos, según sea el caso, para que se prevengan posibles atentados y no se vuelvan a repetir las mismas violaciones a los derechos. Se archivará el proceso de seguimiento si se hubieren conocido las acciones de resolución afirmativa, o si no se hubiere continuado con el proceso de denuncia ante las instancias de justicia pertinentes.
Art.8 Planificación y Ejecución. - La instancia encargada del eje social y la inclusión social del MDMQ llevará a cargo el cumplimiento de la presente ordenanza en los niveles de planificación y ejecución. La comisión de género y equidad social o su equivalente, junto con la Mesa Representativa LGBTI dará seguimiento y fiscalizará la ejecución de la Ordenanza.	**Art. 1114**.- Planificación y ejecución: El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la entidad encargada del eje social y de la inclusión social del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, llevará a cabo el cumplimiento del presente Título en los niveles de planificación y ejecución. La Comisión competente en materia de igualdad, género e inclusión social del Concejo Metropolitano, conjuntamente con los representantes del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito, dará seguimiento y fiscalizará la ejecución de este Título.
Art.9 Financiamiento. El MDMQ, a través de la AG, y la entidad encargada del eje social y de la inclusión coordinará la inclusión, dentro de los POA y de la planificación, el presupuesto correspondiente que permita atender los programas de capacitación y sensibilización que faciliten la inclusión y desarrollo de políticas de acción positiva con el objetivo de eliminar la discriminación en contra de los grupos de la DSG. Para el efecto, las instancias competentes del MDMQ que elaboren estos planes y presupuestos deberán tomar en consideración las propuestas y planes de los representantes de la Mesa Representativa LGBTI. En el proceso de definición de la asignación de recursos se especificará cuál es el monto y porcentaje destinado a educación, información, medidas de promoción y protección de derechos y comunicación, y cuál es el monto y porcentaje destinado a la promoción y ejercicio de los derechos de la diversidad sexo genérica.	**Art. 1115**.- Financiamiento.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Administración General y la entidad encargada del eje social y de la inclusión social, coordinará la inclusión dentro de los planes operativos anuales y de planificación, el presupuesto correspondiente que permita atender los programas de capacitación y sensibilización que faciliten la inclusión y desarrollo de políticas de acción positiva con el objetivo de eliminar la discriminación en contra de los grupos de la diversidad sexo-genérica. Para el efecto, las instancias competentes del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito que elaboren estos planes y presupuestos deberán tomar en consideración las propuestas y planes de los representantes del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito. En el proceso de definición de la asignación de recursos, se especificará cuál es el monto y porcentaje destinado a educación, información, medidas de promoción y protección de derechos y comunicación, y cuál es el monto y porcentaje destinado a la promoción y ejercicio de los derechos de la diversidad sexo-genérica. Los recursos asignados para el desarrollo de planes, programas y proyectos destinados a la inclusión de la diversidad, el respeto y reconocimiento a la diversidad sexo-genérica, y todo tipo de acciones a realizarse, constarán en el plan operativo anual de cada entidad, en el que se buscará

Los recursos asignados para el desarrollo de planes, programas y proyectos destinados a la inclusión de la diversidad, el respeto y reconocimiento a la diversidad sexo genérica, y todo tipo de acciones a realizarse, constarán en el plan operativo de cada entidad, en el que se buscará una equitativa distribución de los recursos entre los diferentes grupos, para garantizar que no sean monopolizados por ninguno.	una equitativa distribución de los recursos entre los diferentes grupos, para garantizar que no sean monopolizados por ninguno.
Art.10 Eventos conmemorativos. - La entidad encargada de la inclusión social del DMQ y la CGES, o su equivalente, recordarán, con la organización de eventos o con la publicidad y reconocimiento público, las siguientes fechas conmemorativas: 17 de mayo, Día de la Lucha contra la Homofobia; 8 de junio, Día del Orgullo LGBTI; y, 27 de noviembre, conmemoración de la despenalización de la homosexualidad en Ecuador.	Art. 1116.- Eventos conmemorativos.- La entidad encargada de la inclusión social del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Comisión competente en materia de igualdad, género e inclusión social, recordarán con la organización de eventos o con la publicidad y reconocimiento público de los siguientes días y eventos conmemorativos: - 17 de mayo, Día de la Lucha contra la Homofobia; - 28 de junio, Día del Orgullo LGBTI; y, - 27 de noviembre, conmemoración de la despenalización de la homosexualidad en el Ecuador.
	Art. 1117.- La planificación de la gestión presupuestaria de todas las entidades y los organismos municipales, actores del presente Título, deberá incluir en sus objetivos a ser cumplidos, las metas señaladas en el texto de este Título. La planificación deberá trabajarse de manera participativa, inclusiva y equitativa entre las entidades e instancias municipales y las organizaciones sociales públicas y privadas en base a los lineamientos de la normativa legal vigente en esta materia
	SECCIÓN IV DE LOS PREMIOS EN TEMAS DE GÉNERO Y JUVENTUD Art. (...).- Trámite.- Los premios previstos en esta Sección serán tramitados por la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, previo a que el Concejo Metropolitano de Quito mediante acuerdo designe al ganador. Art. (...).- Entidad coordinadora.- La Entidad rectora de la Inclusión Social del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, será la encargada de gestionar las actividades con las entidades metropolitanas o instituciones privadas para la aplicación de lo previsto en esta Sección.

	Art. (...).- Del Comité Evaluador.- El Comité Evaluador, estará a cargo de evaluar las postulaciones a los premios previo a que conozca la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, y, estará conformado de la siguiente forma: a. El/la Secretario/a de La Entidad rectora de la Inclusión Social, su delegado (a), quien presidirá; b. El/la Secretario/a de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana o su delegado (a), c. Un representante de las organizaciones sociales en materia de juventud, mujeres y población de las diversidades sexo genéricas. PARÁGRAFO III DEL PREMIO "PATRICIO BRABOMALO MOLINA PARA LA POBLACIÓN DE LAS DIVERSIDADES SEXO GENÉRICAS" Art. 726.- Premio "Patricio Brabomalo Molina para la población de las Diversidades Sexo Genéricas".- El Concejo Metropolitano otorgará cada año el premio "Patricio Brabomalo Molina para la población de las diversidades sexo genéricas", a la persona que haya cumplido una labor destacada en la defensa de los derechos de la población de diversidades sexo genéricas, a través de actividades científicas, cívicas, culturales, educativas, sociales, ecológicas y otras. Art. 726.1.- De la entrega del Premio. -El premio "Patricio Brabomalo Molina para la población de las Diversidades Sexo Genéricas" se entregará en un acto especial organizado por la Entidad rectora de la Inclusión Social, con la presencia de los integrantes del Órgano Legislativo, en el mes de noviembre de cada año con ocasión de la despenalización de la homosexualidad en el Ecuador.
	CAPÍTULO II SECCIÓN I EL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Art. 859.- Principios.- Sin perjuicio de otros principios contemplados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, derechos de los animales y la naturaleza; los organismos que componen el Sistema se guiarán por los siguientes principios: (…) g. Respeto a la orientación sexual e identidad de género.- El Sistema propenderá a la implementación de servicios integrales de atención para las personas sin importar su

	orientación sexual o identidad de género, considerándose las particularidades de cada grupo que conforma la población de diversidades sexo genéricas (39), en el Distrito Metropolitano de Quito. SUB PARÁGRAFO II DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Art. 870.- Conformación.- El Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito estará integrado paritariamente por consejeros de protección de derechos que provendrán del sector público y de la sociedad civil, especialmente de los titulares de derechos, de la siguiente manera: 2. Integrantes de la sociedad civil: Por el enfoque de género: (…) b. Un representante de las diversidades sexo genéricas Art. 909.- De los Subsistemas.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito promoverá de manera participativa los siguientes subsistemas especializados de promoción, protección y restitución de derechos: (…) e. Subsistema de diversidades sexo genéricas
Disposiciones Transitorias.- **Primera. -** En el plazo de 30 días contados a partir de la aprobación de la presente ordenanza, la autoridad metropolitana responsable de la inclusión social convocará por los medios de comunicación social a los posibles interesados de los colectivos LGBT que de manera honorífica y gratuita deseen participar en el proceso de selección de dos representantes ante el seno de la comisión de equidad social y género o su equivalente, en la modalidad de democracia participativa.	
Segunda. - Una vez elegidas las o los representantes de la Mesa Representativa LGBTI, se convocará a sesión de la comisión de equidad social y género, o su equivalente, en la que se incluirá como	

punto del orden del día el conocimiento de las medidas afirmativas de protección de derechos propuestas por la Mesa Representativa LGBTI	
Tercera. - En el plazo de 30 días contados a partir de la sanción de la presente ordenanza, la entidad encargada del eje social y de la inclusión social del MDMQ elaborará: a) Un instructivo para socializar y viabilizar la presente ordenanza, para la protección y promoción de los derechos de los grupos LGBTI. b) El instructivo para el funcionamiento de la Mesa Representativa LGBTI c) Los instructivos en referencia se publicarán en la página web de la municipalidad, a fin de que cualquier ciudadano pueda, en forma directa, efectuar una denuncia o solicitar apoyo por la vulneración de sus derechos.	
Cuarta. - En el plazo de 30 días contados a partir de la sanción de la presente ordenanza la comisión de equidad social y género o su equivalente, en conjunto con las entidades metropolitanas competentes, elaborarán el instructivo de conocimiento y seguimiento de denuncias sobre establecimientos educativos, laborales, espacio público (calles, plazas, parques, bulevares, entre otro), medios de transporte, clínicas, centros de salud o cualquier lugar donde se atenten o vulneren derechos humanos.	
Quinta. - En la primera reforma presupuestaria de cada año, y en el plan operativo anual de la Secretaría responsable de la seguridad y gobernabilidad del MDMQ, se incluirá la planificación y el presupuesto para el proyecto de centros especializados en atención a víctimas de violencia, con el objetivo de brindar capacitación y formación a los profesionales de los equipos disciplinarios de los	

CEJs y de otras instancias que atiendan casos de violencia en contra de la población LGBTI,	

Acción	Responsable	Fecha	Sigla unidad	Firma
Elaborado por:	Verónica Moya C	21-02-2025	FPPTESYE	Firmado electrónicamente por: VERONICA PAULINA MOYA CAMPANA
Revisado y aprobado por:	Gabriela Insuasti	21-02-2025	CT	Firmado electrónicamente por: GABRIELA JACQUELINE INSUASTI LOPEZ